



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA

Expediente: OC-2017-013

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN
CIUDAD DE LA ENERGÍA

Procedimiento: GENERAL

Autoría: Departamento de Asesoría Jurídica
Fecha de elaboración: 7-junio-2017



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO
2. OBJETO
3. DURACIÓN
4. RÉGIMEN ECONÓMICO
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
6. GARANTÍAS

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN
10. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO
13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
15. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
16. FACTURACIÓN Y ABONO DEL PRECIO
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES
18. PLAZO DE GARANTÍA
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
21. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
22. JURISDICCIÓN COMPETENTE
23. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA

ANEXOS

- I.** MODELO DE PROPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS
- II.** DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- III.** DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- IV.** MODELO DE AVAL
- V.** MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN



I. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Fundación Ciudad de la Energía (en adelante, la Fundación), integrada en el sector público fundacional, resulta aplicable al presente Contrato, al ser su presupuesto inferior al umbral comunitario, las Instrucciones Internas de la Fundación Ciudad de la Energía para la adjudicación de los Contratos no sujetos a regulación armonizada (en adelante "las Instrucciones").

En el Perfil del Contratante de la Fundación los licitadores tienen acceso a las citadas Instrucciones, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de la Fundación tendrá los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, "TRLCSP"). El acceso al Perfil del Contratante se efectuará a través del portal de la Fundación, en el sitio web: <http://www.ciuden.es>, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el citado Perfil se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación y anuncio de este Contrato, incluyendo los pliegos y la documentación complementaria, en su caso.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Fundación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público tendrá los efectos previstos en el TRLCSP.

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza y carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de la Fundación. En cuanto a sus efectos y extinción se aplicarán las normas de derecho privado. Se regirá por el TRLCSP únicamente en lo relativo a las materias que expresamente se indican en el clausulado de este Pliego.

Además del Contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la presente licitación.

El Contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato.



La ejecución del Contrato se ajustará a las condiciones expresadas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desconocimiento de las Instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Fundación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto prestar a la Fundación los servicios de asistencia técnica y gestión de desplazamientos que precisen la intervención de una agencia de viajes.

Todo ello conforme a las especificaciones, condiciones y términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El alcance del Contrato comprende la correcta ejecución y cumplimiento de los trabajos, actividades, servicios y prestaciones que en el mismo se detallan.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPV) es la siguiente: 63510000-servicios de agencias de viajes y servicios similares.

La categoría del Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la TRLCSP, en relación con su Anexo II, es la 20 de Servicios de Transporte complementarios y auxiliares.

3. DURACIÓN

El **Plazo** para la realización del objeto contractual es de **DOCE (12) MESES**, comenzando a computarse desde la fecha en que sea emitida la Orden de Inicio por parte de la Fundación.

El Contrato se extinguirá una vez consumido el importe máximo de la adjudicación o finalizado su plazo de vigencia, lo que antes acontezca.

El citado plazo no podrá prorrogarse.

4. RÉGIMEN ECONÓMICO

VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El VALOR ESTIMADO del Contrato y PRESUPUESTO MÁXIMO de LICITACIÓN, asciende a TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), IVA excluido.

No se admitirán ofertas que excedan de dicho presupuesto base de licitación.

PRECIO DEL CONTRATO

El precio a abonar corresponderá con los servicios efectivamente contratados.



El precio de adjudicación del Contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación y valor estimado del mismo. No obstante, el precio final será el resultante de aplicar los precios unitarios ofertados a los servicios efectivamente prestados a la Fundación, sin que el mismo pueda superar en ningún caso el mencionado precio de adjudicación.

La cantidad indicada como presupuesto de licitación constituye el importe máximo que el adjudicatario podrá facturar durante la vigencia del Contrato, teniendo en cuenta que no existe obligación contractual de alcanzar dicha cantidad, por lo que el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ningún tipo si finalmente lo contratado durante la vigencia del Contrato no alcanza dicho importe máximo.

Siendo variable tanto la tipología de los servicios a prestar como el número de servicios objeto de contratación, el **precio del Contrato** se determina en términos de **precios unitarios** referidos a las diferentes modalidades de prestación del servicio.

En el precio del Contrato se consideran incluidos todos los tributos (a excepción del IVA), tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria, y por tanto no exigibles a la Fundación, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del servicio, acorde a lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Aquellos Contratistas a los que por aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Fundación se deriven del Contrato al que se refiere el presente Pliego.

Las condiciones económicas ofertadas se mantendrán durante toda la vigencia del Contrato, no admitiéndose en el mismo la revisión de precios.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte (en el caso de personas jurídicas), de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponen, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del Contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

6. GARANTÍAS

Garantía Provisional: no deberá presentarse garantía provisional en la presente licitación.

Garantía Definitiva: El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva por importe del **5%** del **importe de adjudicación**, IVA excluido, según los modelos de aval o seguro de caución incorporados al presente Pliego como Anexos IV y V.

Cuando a consecuencia de una modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del Contrato resultante de su modificación.

La **garantía definitiva responderá** de los siguientes conceptos:

- De las Penalizaciones impuestas al Contratista en razón de la ejecución del Contrato.
- De las obligaciones derivadas del Contrato, de los gastos originados a la Fundación por demora del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución o prestación del Contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.



- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.

- De cualquier cantidad que fuese reclamada a la Fundación como consecuencia de acciones u omisiones del Contratista en ejecución del Contrato.

La garantía definitiva será devuelta inmediatamente después de la terminación del Contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Fundación, integrada en el Sector Público fundacional, la presente licitación se adjudicará mediante Procedimiento GENERAL, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 de las INSTRUCCIONES INTERNAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL ARTÍCULO 191 TRLCSP DE LA FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGÍA.

La Fundación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este documento, sin salvedad o reserva alguna.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

A) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en la sede de la Fundación Ciudad de la Energía, sita en Cubillos del Sil (León), C.P. 24492, avda. Presidente Rodríguez Zapatero, S/N, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Fundación.

No serán admitidas aquellas proposiciones que, habiendo sido remitidas por correo, mensajería o cualquier otro medio, sean recibidas fuera del plazo establecido en los anuncios de licitación anteriormente citados.

La **oferta** tendrá un plazo de **vigencia** de **3 meses desde que termine el plazo de presentación de ofertas**. Durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera, deberá indemnizar por cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a la Fundación por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo, aun no habiendo recaído adjudicación, el licitador no retirara la oferta, se entenderá que extiende su validez de



manera tácita por el tiempo que vaya transcurriendo hasta la adjudicación definitiva o hasta que expresamente sea retirada la oferta.

La inclusión de documentación correspondiente a un sobre dentro de otro distinto, podrá determinar la exclusión de la presente licitación.

B) FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para valorar la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones en sobres cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en ellos, deberá constar la firma original de los licitadores, o de la persona que los represente. Además, en cada uno de los sobres tendrá que figurar externamente:

- Número del expediente **(OC-2017-013)** y el título del mismo.
- Nombre y apellidos del licitador o licitadores o razón social de la empresa y su correspondiente NIF
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, fax, teléfono y correo electrónico, a efectos de comunicaciones.

Toda comunicación o notificación que daba realizarse a los licitadores será enviada a la dirección de correo electrónico proporcionada por ellos, a no ser que el licitador manifieste expresamente, por cualquier medio fehaciente, su negativa a recibir comunicaciones por este medio.

- Denominación del Sobre, tal y como se indica a continuación:
 - Sobre 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
 - Sobre 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En cada uno de los sobres los licitadores se deberán presentar dos copias de su contenido, una en formato papel y otra en soporte digital (CD-ROM o similar).

Las ofertas deberán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción



correspondiente, la Fundación no considerará dicha documentación. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y una declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para la resolución de cuantas cuestiones e incidencias puedan derivarse del contrato de modo directo o indirecto, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

LA INCLUSIÓN EN UN SOBRE, DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBA APORTARSE EN OTRO, SUPONDRÁ AUTOMÁTICAMENTE EL RECHAZO DE LA PROPOSICIÓN SIEMPRE QUE NO SE GARANTICE EL SECRETO DE LAS OFERTAS.

Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen.

La Fundación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

Los Licitadores **respetarán el orden** establecido **en la presentación de documentos.**

Todos los gastos originados por la remisión de la documentación necesaria para concurrir a la licitación, serán exclusivamente a cargo del licitador.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura del resto de sobres y la exclusión del licitador.

Los licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito a la Fundación para solicitar aclaraciones en la siguiente dirección de correo electrónico: sergioj.santin@ciuden.es

I.- CONTENIDO DEL SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A/Los licitadores podrán sustituir la documentación enumerada a continuación, por la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE, realizada conforme al Anexo II del presente Pliego, suscrita por el licitador, o su representante, y en la que se manifieste que cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos, y comprometiéndose a aportarlos en caso de que sea propuesto como adjudicatario.

- ☐ En el caso de optar por esta posibilidad, los licitadores que concurren en **UTE**, además de la declaración responsable del Anexo II, citada anteriormente de cada uno de los miembros, deberán indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que la constituyan, y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



☐ Igualmente, los licitadores que formen parte de un **GRUPO DE EMPRESAS**, deberán indicarlo en el Anexo II, especificando, en su caso, las empresas que forman parte del grupo, con el fin de que el Órgano de Contratación pueda contar con dicha información en la valoración de las ofertas económicas. Para la consideración del grupo de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

La omisión de esta declaración, o la no correspondencia de la misma con la realidad, dará lugar a la exclusión de la licitación de las empresas del grupo, una vez constatada esta circunstancia por el Órgano de Contratación.

No obstante, el órgano de contratación, con el fin de garantizar el buen fin del procedimiento de adjudicación, podrá recabar de los licitadores que hayan presentado el Anexo II en los términos anteriores, la documentación complementaria que considere oportuna en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación.

B/ En caso de optar por la presentación de la documentación administrativa en este sobre 1, la misma deberá presentarse en DOS COPIAS, UNA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN FORMATO DIGITAL (CD-ROM O SIMILAR), cuyo contenido deberá ser idéntico.

Los licitadores podrán presentar la documentación en papel mediante simples fotocopias, con la advertencia de que al adjudicatario se le requerirá copia legalizada o compulsada de toda ella, una vez dictada resolución de adjudicación.

La documentación deberá ir precedida por un ÍNDICE, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido enunciado numéricamente como a continuación se señala:

I.- Acreditación de la Personalidad Jurídica, Capacidad de Obrar y, en su caso, de la Representación.

a. Personalidad Jurídica y Capacidad de Obrar.

- Empresarios españoles:

- ❖ **Escritura** o documento de **constitución**, y de modificación en su caso: para el supuesto de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



❖ Documento Nacional de Identidad (**DNI**): Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.

- Empresarios nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea:

❖ Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

❖ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias.

- Empresarios nacionales de Estados NO Miembros de la Unión Europea:

❖ Los empresarios nacionales de Estados no Miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

❖ Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar además, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe si la empresa pertenece a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



b. Representación.

- **Poder** general mediante **escritura pública**: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad (**DNI**).

En el supuesto de poderes otorgados en el extranjero, se presentará debidamente apostillado y junto con, en su caso, la traducción jurada del mismo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

II.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrá acreditarse mediante uno de los siguientes medios:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

➤ Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios contables, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, y que deberá ser al menos de una vez el valor estimado del Contrato.

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

➤ En los casos en que resulte apropiado, disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del Contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.



La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

➤ Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) Solvencia técnica y profesional deberá ser acreditada por los siguientes medios:

❖ Relación de los principales servicios o trabajos realizados

□ Una relación de los principales servicios o trabajos similares relacionados con la gestión de establecimientos hosteleros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado del presente Contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del Contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o al mismo subgrupo de Clasificación.

Los servicios ejecutados se acreditarán mediante:

- Certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el empresario licitador. La Fundación se reserva el derecho a solicitar a los licitadores, aclaraciones o documentación complementaria al respecto.

Dicha información deberá contener:

- Título del Contrato.
- Descripción de los servicios.
- Fecha de inicio y de finalización del Contrato.
- Importe del Contrato de servicios (excluyendo IVA).



- Destinatario, público o privado, de los mismos.

No obstante lo anterior, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el artículo 74.2 del TRLCSP, podrá ser sustituida por la CLASIFICACIÓN del licitador **(Grupo U, Subgrupo 4, Categoría 1 – tipología anterior: A)**. En este caso, para completar la documentación administrativa se deberá adjuntar también la documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador, en los términos fijados en este Pliego (declaraciones del Anexo II y III de este Pliego, según los casos).

c) Compromiso de adscripción de medios (ART 64.2 TRLCSP)

Todos los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del Contrato:

- Fuera de su horario comercial habitual, la agencia de viajes adjudicataria deberá prestar un servicio de emergencia las 24 horas del día, todos los días del año, con los medios técnicos necesarios para realizar cambios, modificaciones o cancelaciones de los servicios encargados por la Fundación a la agencia adjudicataria, y de resolver incidencias que se produjeran en las órdenes de viaje. Es por ello, que la agencia deberá facilitar, junto a los títulos de transporte y/o de alojamiento, un número de teléfono al que llamar en casos de emergencia. La prestación de este servicio estará incluida en el precio ofertado por el adjudicatario, no se abonará aparte.
- La agencia adjudicataria incorporará al servicio de emergencias de 24 horas al día, a todas las personas titulares de bonos, billetes o cualquier otro servicio contratado de manera automática, sin necesidad de solicitud expresa por parte de la Fundación, para atender sus solicitudes.

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del Contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a Fundación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del Contrato o de imposición de penalizaciones.

3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el presente pliego (Anexo III), de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus



administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No obstante, y en aras de agilizar el procedimiento de licitación, es preferible aportar tanto la Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas, como la Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

4. Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo

Alternativamente se presentará:

- Una relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
- En el supuesto de no pertenencia a ningún grupo, se presentará EXPLÍCITAMENTE declaración responsable en la que se indique este extremo.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

5. Uniones Temporales de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo o con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberán acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido.

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante la Fundación.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE.



El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en las que figure el empresario.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

7. Subcontratación

Dada la naturaleza y condiciones del servicio, en la prestación de este Contrato no estará permitida la subcontratación, por lo que el mismo deberá ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria.

Las declaraciones requeridas en los apartados anteriores se formularán mediante el modelo recogido en el Anexo III al presente Pliego.

II.- CONTENIDO DEL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En este sobre se incluirá la documentación sujeta a valoración, en aplicación de los criterios de adjudicación de la licitación establecidos en el presente Pliego, todos ellos objetivos y ponderables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

En todo caso deberá incluir la proposición debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I** del presente pliego, no aceptándose aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Comisión de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

9.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se considera que los **criterios objetivos ponderables mediante** la aplicación de **fórmulas**, tiene un peso igual al cien por cien (**100 %**) del total. En consecuencia, se le asignan un máximo de cien (100) puntos, según los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

Se acordará la adjudicación con base a los criterios de adjudicación objetivos, susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas y de forma automática, que se definen y ponderan por orden decreciente, en los siguientes términos:

A) Aumento en las coberturas de los Seguros Obligatorios. Se valorará el incremento de las coberturas mínimas de los siguientes seguros obligatorios:

	<u>Ptos. Máximos</u>
<u>Seguro de accidentes en destino</u>	<u>10</u>
<u>Seguro de responsabilidad civil</u>	<u>10</u>
<u>Seguro de pérdida de equipajes.</u>	<u>20</u>

Se dará la mayor puntuación a aquella oferta que presente el mayor valor de cada póliza. Para el resto de ofertas se adjudicará un número de puntos correspondientes con una regla de tres inversa.

Puntuación máxima cuarenta (40) puntos.

B) Trabajar con compañías de bajo coste o low cost.

Se dará la máxima puntuación al ofertante que incluya, entre sus opciones de viaje, las compañías de bajo coste o low cost, y 0 puntos al resto.

Puntuación máxima veinte (20) puntos.

C) Existencia de plataforma u otras herramientas de trabajo on-line, que la empresa adjudicataria ponga a disposición de la Fundación con las funciones que se indican.

Se asignará 10 puntos por la puesta a disposición de la Fundación de plataforma u otras herramientas de trabajo on-line, con cada una de las siguientes funciones:

- Auto-reserva 10 puntos.
- Informes de Gestión 10 puntos.
- Facturación online 10 puntos.

Puntuación máxima treinta (30) puntos.



D) Adscripción al Contrato durante toda su duración, de una única persona como interlocutora con la Fundación, que a su vez será la responsable de supervisar su ejecución, adoptar las decisiones pertinentes y resolver las incidencias que puedan surgir, con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestaciones contratadas.

Se dará la máxima puntuación al ofertante que se comprometa a asignar dicha persona y 0 puntos al resto.

Puntuación máxima diez (10) puntos.

9.2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Para la adjudicación del Contrato, según disponen las Instrucciones Internas de la Fundación, se constituirá **Comisión de Contratación**, designada por el órgano contratación de la Fundación y compuesta por las siguientes personas:

❖ **Presidenta:** Directora del Departamento Económico y de Compras de la Fundación.

❖ **Vocales:**

- Directora de la Asesoría Jurídica de la Fundación.
- Dos Técnicos adscritos del Departamento de Económico y de Compras de la Fundación.

– **Secretario/a:** Un/a Técnico/a de la Fundación adscrito a la Asesoría Jurídica de la Fundación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, una vez recibidos los sobres, se calificarán aquellos documentos presentados en tiempo y forma, iniciándose el estudio pormenorizado de los sobres nº 1 que contienen la Documentación Administrativa.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá la Fundación comunicarlo a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación, sin perjuicio de que se puedan solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados, o requerir a los licitadores para la presentación de otros complementarios.

Una vez finalizado el examen de la documentación anterior, o de la documentación de subsanación en su caso, se relacionarán las proposiciones rechazadas y las admitidas, y se procederá a fijar la fecha en que tendrá lugar la apertura en acto público de los SOBRES Nº 2, al objeto de valorar la documentación incluida en ellos por los licitadores, y a ordenar la publicación de tal fecha en el Perfil del Contratante de la Fundación con la



antelación suficiente, con el fin de posibilitar la asistencia a tal acto de todos aquellos interesados en el mismo.

En cualquier momento la Comisión de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 82 del TRLCSP.

9.3. ADJUDICACIÓN

La Comisión de contratación, una vez emitido informe de valoración con arreglo a los criterios para la adjudicación recogidos en el presente pliego, y clasificadas las proposiciones atendiendo a los criterios de adjudicación, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación o propuesta de declaración de licitación desierta al órgano de contratación.

A la vista del contenido del informe de valoración y de la propuesta efectuada, el Órgano de Contratación de la Fundación podrá, o bien proceder a la adjudicación del Contrato a la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma o bien, a declarar desierto el Contrato, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación establecidos.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de la Fundación, ni la adquisición de los derechos derivados de la misma por el licitador seleccionado.

No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el documento.

La Fundación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del Contrato por razones sobrevenidas debidamente justificadas en el expediente que hagan innecesarias la ejecución de la prestación, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En el caso en que la Fundación renuncie a celebrar el Contrato para el que ha efectuado el Pliego presente, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La adjudicación, que deberá ser motivada, será notificada a los licitadores y, simultáneamente, publicada en el Perfil del Contratante de la Fundación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La renuncia a la celebración del Contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por la Fundación antes de la adjudicación.



El desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

10. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de **10 días** desde la comunicación de la adjudicación y el requerimiento en tal sentido, el licitador habrá de presentar la documentación que se relaciona en los apartados siguientes:

a) Documentación administrativa en el caso de su sustitución por declaración responsable. En el caso de haber optado por la sustitución de la documentación administrativa, mediante la presentación de una declaración responsable conforme al Anexo II del presente Pliego, deberán presentar en este momento la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se requerirá su subsanación.

b) Originales de la documentación inicialmente aportada en fotocopias
Cuando el adjudicatario haya aportado en el sobre de documentación administrativa, fotocopias de la totalidad o parte de la documentación solicitada, deberá presentar, los originales de dicha documentación o copias compulsadas por funcionario o legalizadas notarialmente.

c) Garantía Definitiva.
Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía definitiva, por un importe equivalente al **5 % del importe del importe de adjudicación**, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación, conforme a los modelos de aval o seguro de caución incorporados al presente documento como Anexos IV y V.

d) Obligaciones Tributarias.
Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.
Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

f) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.
Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del Contrato hasta su extinción.



g) Seguros

En todo caso, los viajes contratados para la Fundación, por la agencia adjudicataria, tendrán la siguiente cobertura mínima para el viajero:

- Seguro de accidentes en viaje: cobertura mínima de 750.000 € por fallecimiento o incapacidad permanente.
- Seguro de accidentes en destino: cobertura mínima de 200.000 € por fallecimiento o incapacidad permanente.
- Seguro de asistencia en viajes y pérdida de equipajes: cobertura mínima de 1.200 €.
- Repatriación del viajero desde cualquier lugar del mundo cuando éste enferme, sufra un accidente o fallezca.

Igualmente, la empresa adjudicataria se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil de al menos 600.000 € por siniestro y anualidad y deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del Contrato.

El ámbito de cobertura de las mencionadas pólizas de seguro será mundial. Este seguro deberá ser presentado a la firma del Contrato. El incremento del importe de la póliza también se valorará como criterio de adjudicación.

No podrá adjudicarse el Contrato a ningún licitador que incumpla estas previsiones en materia de cobertura mínima de los seguros suscritos, considerándose igualmente, como una obligación contractual esencial durante todo el período de vigencia del Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del Contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, se procederá a la firma del Contrato.

El Contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente, al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El plazo para la formalización del Contrato será de diez (10) días a contar desde que la Fundación requiera al adjudicatario, salvo acuerdo expreso entre las partes. No



obstante lo anterior, por causas justificadas, la Fundación podrá ordenar el inicio de los trabajos sin esperar a tener cumplimentados los trámites establecidos en el apartado anterior, que deberán ser cumplidos en todo caso.

El incumplimiento del plazo establecido para la formalización del Contrato, podrá conllevar la aplicación de la penalidad correspondiente.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Fundación al tiempo de adjudicar el Contrato, podrá designar a la persona responsable del mismo al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El nombramiento del Responsable del Contrato, así como el de sus colaboradores, será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince días desde la fecha de su nombramiento y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del Contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El Contratista está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

El Contratista facilitará a la Fundación, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el proyecto o con la realización de la prestación.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato comenzará con la Orden de Inicio emitida por la Fundación y se realizará a riesgo y ventura del Contratista; se considerará por tanto que una vez adjudicado el contrato, cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta será a cargo del Contratista puesto que el mismo está obligado, durante el estudio de la oferta, a la verificación de todos aquellos extremos esenciales para el perfecto cumplimiento de la prestación a la que se compromete.



El Contratista deberá ejecutar los trabajos en el tiempo y lugar fijado con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de estos diera la Fundación.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La Fundación tendrá la facultad en todo momento de solicitar al Contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del Contrato. En tal caso la Fundación lo notificará por escrito, estando obligado el Contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación.

El Contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de Contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del Contrato.

Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato, debiendo mantener indemne a la Fundación de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

En cualquier caso, el Contratista indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del Contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del Contrato, así como la indemnización de los daños que se causen tanto a la Fundación como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Fundación.

Si para el desarrollo de los trabajos contratados, el Contratista debiera asistir a reuniones, visitar instalaciones u organismos o asumir la representación de la Fundación,



siempre por encargo de ésta, frente a terceros, pondrá especial cuidado en las relaciones y actuará en todo momento cumpliendo las instrucciones recibidas de la misma.

El tiempo máximo de respuesta a una solicitud de servicio será de dos (2) horas desde que la Fundación hubiera solicitado información, en todas las épocas del año, dentro del horario establecido como habitual. El incumplimiento reiterado de los tiempos máximos de servicio observado por la Fundación podrá ser causa de resolución unilateral del Contrato. A estos efectos se considerará reiterado el incumplimiento, cuando el mismo se haya producido en más de diez ocasiones.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente Contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la Fundación, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Fundación, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por el adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de la Fundación y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la Fundación. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de la Fundación, el adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas.



La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el Contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de la Fundación, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de la Fundación Ciudad de la Energía, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de eventuales errores que se pueden producir en el sistema de seguridad de la información.

16. FACTURACIÓN Y ABONO DEL PRECIO

El precio del Contrato será objeto de facturación mensual, a la finalización de cada mensualidad, en función de los servicios prestados y en los términos previstos en el PPT.

El Contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa conformidad de los servicios prestados por parte de la Fundación, y remisión de la correspondiente factura.

El pago se efectuará previa presentación de la factura por duplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

El pago de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de las facturas, siempre que sean recibidas en la Fundación en los siete (7) primeros días del mes siguiente al de fecha de emisión, de lo contrario, el cómputo se realizará a partir del primer día del mes en que sea recibida la factura en la Fundación.

En todas las facturas deberá constar de forma claramente visible el número de expediente que la Fundación tiene asignado al presente Contrato: **OC-2017-013**.

De no hacerlo así, en ningún caso se iniciará el cómputo de los treinta días (30) antes citado, quedando la Fundación exonerada del pago hasta la presentación de las facturas con el citado número de expediente.



17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES DE APLICACIÓN

El Contrato de servicios se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

La **Imposición de Penalizaciones**, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite preceptivo que el de la audiencia al adjudicatario.

El **importe** de las **penalizaciones se deducirá de los pagos** parciales o del pago final y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

El importe de las **penalizaciones no excluye** la indemnización por **daños y perjuicios** a que pueda tener derecho la Fundación originados por los incumplimientos del contratista.

Si la cifra de penalizaciones, individuales y/o acumuladas **alcanzase** un diez por ciento (**10 %**) del importe total del Contrato, el órgano de contratación podrá **resolver** unilateralmente el **Contrato** por causa imputable al Contratista.

La Fundación podrá aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación, si el Contratista incurre en alguno de los siguientes supuestos:

Por incumplimiento de plazos

Siendo el tiempo máximo de respuesta a una solicitud de servicio de 2 horas desde que la Fundación hubiera solicitado información, dentro del horario establecido como habitual, se aplicará una penalización de 10 € por cada hora de demora sin respuesta a la Fundación.

Así mismo, se aplicará una penalización de 20 € por cada hora de demora en la resolución de una emergencia comunicada a través del teléfono que para tal fin habilitará el adjudicatario con disponibilidad las 24 horas del día, todos los días del año. Dicha asistencia estará complementada con los medios técnicos necesarios para realizar cambios, modificaciones o cancelaciones de los servicios encargados por la Fundación a la agencia adjudicataria, y para resolver incidencias que se produjeran en las órdenes de viaje.

En cuanto al envío por email de los títulos de transporte y de hotel con al menos cinco días de antelación a la realización del viaje, se aplicará una penalización de 10 € por cada día de retraso en la remisión, desde la solicitud de dichos títulos por parte de la Fundación.

Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del Contrato



En caso de que se requieran soluciones alternativas a las planteadas por la agencia, para los alojamientos o medios de transporte solicitados, y ésta no proponga opciones a esta situación por motivos imputables a su gestión, se aplicará una penalización del 2 % sobre el coste de la reserva inicialmente realizada.

Si se detectaran errores reiterados en la forma de facturación, tanto en cuantía como en los datos requeridos para estos documentos, se aplicará una penalización del 0,5 % sobre el coste de la factura errónea.

Se penalizará con el importe de la plaza para la estancia seleccionada y todos los gastos hasta contratar un hotel de similares características, en caso de inexistencia de plazas hoteleras en destino con reserva confirmada. Dicha penalización se suprimirá si en un tiempo satisfactorio se ofrece una alternativa de similares o superiores características.

En caso de aplicar condiciones desfavorables a la Fundación, respecto a las que se compromete el adjudicatario en su oferta, la penalización alcanzará el valor del precio facturado por billete y alojamiento.

18. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del Contrato, no procede plazo de garantía ya que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del Contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, por lo que la responsabilidad del Contratista finaliza con la conclusión del Contrato.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar.

En todo caso, las modificaciones del Contrato se regirán por lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

20. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones, sin autorización previa y escrita de la Fundación, que fijará las condiciones de la misma.

La Fundación podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se



levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

A su vez, serán causas de resolución las establecidas con carácter general por el Derecho Privado.

Serán causas específicas de resolución de los Contratos, comprendidos en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del Adjudicatario individual o la extinción o transformación de la personalidad jurídica de la Sociedad Adjudicatario.
- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.
- El desistimiento unilateral de la Fundación, cuando por razones de urgencia, necesidades imprevisibles o previstas inevitables al momento de otorgarse el Contrato, requiriesen la ejecución del mismo en condiciones técnicas o de plazo distintas a las pactadas y el Adjudicatario no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad física o legal de realizar el objeto del Contrato.
- La falta de prestación por el Adjudicatario de la garantía definitiva y/o su negativa a la formalización del Contrato.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Adjudicatario.
- La subcontratación de todo o parte del Contrato.
- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato.
- Incurrir el Adjudicatario, durante la vigencia del Contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en el supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del Contrato.
- El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.

La resolución anticipada del Contrato conllevará los efectos siguientes:



❖ Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Fundación y el Contratista.

❖ Cuando el Contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Fundación los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada.

La resolución del Contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiese realizado con arreglo al Contrato.

Cuando por cualquier causa se resuelva anticipadamente el Contrato, la Fundación podrá adjudicar los trabajos que queden pendientes de ejecutar con el licitador o licitadores siguientes al adjudicatario inicial, por orden de la puntuación obtenida en sus ofertas, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con la naturaleza privada del Contrato, cualquier cuestión litigiosa surgida en relación al mismo, será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de León, con renuncia expresa de las Partes a su propio fuero, caso de ser distinto.

23. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA.

Corresponde exclusivamente al Contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en los que se establezcan los requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación del cumplimiento de aquellos requisitos.

El Contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la realización de las prestaciones objeto de Contrato (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Fundación.

El Contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en



materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El Contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

El Contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal del Contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también al Contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña., con DNI número , en nombre (propio) o (de la empresa que representa) , con NIF y domicilio fiscal en , calle , número , enterado de la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente **OC-2017-013**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del **SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA**, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones expresadas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

- A.** Que se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a las siguientes coberturas (€) en los diferentes tipos de seguros:

Seguro	Importe cobertura (€)
De accidentes en destino	
De responsabilidad civil (sublímite por siniestro y anualidad)	
De asistencia en viajes y pérdida de equipajes.	

- B.** Que se compromete a llevar a cabo el contrato citado con las principales compañías del sector, incluyendo compañías de bajo coste o *low cost*

☐ **SÍ**

☐ **NO**

- C.** Que se compromete a llevar a cabo el contrato citado con existencia de plataforma u otras herramientas de trabajo *on-line*, que la empresa adjudicataria ponga a disposición de la Fundación.

Plataformas u otras herramientas <i>on-line</i>	SI	NO
Autoreserva		
Informes de gestión		
Facturación <i>on-line</i>		

- D.** Que se compromete a asignar una persona (única y fija) como interlocutora con la Fundación, responsable de todo el servicio y que deberá resolver las incidencias que puedan surgir

☐ **SÍ**

☐ **NO**

En , a de de 2017

Sello y firma del proponente.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(En el caso de que el licitador escoja esta opción)

D./Dña., con DNI/NIE en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..., D. ..., en ..., núm. ... de su protocolo.

Con relación a la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente **OC-2017-013**,

DECLARA:

Su voluntad de participar en dicho procedimiento, y que goza de plena capacidad jurídica y de obrar, que cumplen los requisitos de solvencia, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, sean propios de la entidad ofertante y que ni la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan incurso en prohibición de contratar y están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de todo lo anterior, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, o/y ser requerido al respecto, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación.

Igualmente declara:

- ☐ Que la citada entidad NO está integrada en un Grupo de Empresas.
- ☐ Que la citada entidad SÍ está integrada en un Grupo de Empresas, y consiguientemente adjunta un documento en el que se exponen todas las empresas integrantes de dicho grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, especificando explícitamente, en su caso, las que también concurren a la presente licitación.

En..... a.....de.....de 2017

Fdo.



ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación del licitador, con NIF, a efectos de tomar parte en la Licitación con Número de Expediente **OC-2017-013** de la Fundación Ciudad de la Energía, en calidad de

DECLARA:

I.- Respetto a las Causas de Incompatibilidad.

- ☐ Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad a que se refiere a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- ☐ Que estando afectado por incompatibilidad conforme a la Ley 3/2015, de 30 de marzo o/y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se aportará certificado de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del Contrato.

II.- Respetto a las Causas de Prohibición.

- ☐ Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en una prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

III.- Respetto a no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del Contrato.

- ☐ Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del Contrato que se licita, en los términos del artículo 56.1 del TRLCSP.

IV.- Respetto a las Obligaciones Tributarias

- ☐ Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y consiguientemente:
 - ☐ Presenta como documento adjunto a la presente Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente, en las que se haga constar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
 - ☐ Presentará, para el caso de resultar adjudicatario, Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente, en las que se haga constar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.



- ☐ Que la citada entidad no tiene obligaciones tributarias hacia la Hacienda Española

V.- Respecto a las Obligaciones con la Seguridad Social

- ☐ Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y consiguientemente:
 - ☐ Presenta como documento adjunto a la presente Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.
 - ☐ Presentará, para el caso de resultar adjudicatario, Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.
- ☐ Que la citada entidad no tiene obligaciones hacia la Seguridad Social Española.

VI.- Respecto a la Sumisión a Fuero por Empresas Extranjeras (si procede).

- ☐ Que la citada entidad se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VII.- Respecto a las Uniones Temporales de Empresas (UTE).

- ☐ Que la citada entidad **NO** concurre a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE).
- ☐ Que la citada entidad **SÍ** concurre a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE), y consiguientemente adjunta un documento que recoge el compromiso de constituir una UTE para el caso de ser adjudicatario, reflejándose en el mismo todos los datos requeridos en los Pliegos rectores de la presente licitación.

VIII.- Respecto a las Empresas pertenecientes a un Mismo Grupo.

- ☐ Que la citada entidad **NO** está integrada en un Grupo de Empresas.
- ☐ Que la citada entidad **SÍ** está integrada en un Grupo de Empresas, y consiguientemente adjunta un documento en el que se exponen todas las empresas integrantes de dicho grupo, especificando explícitamente, en su caso, las que también concurren a la presente licitación.

En..... a.....de.....de 2017

Fdo.

Instrucciones para rellenar el Modelo

- (1) Márquese con una (X) en la casilla que corresponda.
- (2) Póngase **Fecha y Firma** en **todas** y cada una de las **páginas** del presente **anexo**.



ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A la empresa (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., con NIF, , ante la FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones Particulares que ha regido la licitación **OC-2017-013**, y para responder de las obligaciones derivadas del Contrato que tiene por objeto el **SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA**, por importe de(en letra y en números) EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación Ciudad de la Energía, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

.....(Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)



ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de condiciones particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, Penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el TRLCSP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación, en los términos establecidos en el TRLCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en TRLCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s



- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....)
el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles
prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva,
etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.